



INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO VASCO, PARA LA PROMOCIÓN DEL PENSAMIENTO COMPUTACIONAL EN TODAS LAS ETAPAS EDUCATIVAS NO UNIVERSITARIAS A TRAVÉS DEL PROYECTO EPCIA "ESCUELA DE PENSAMIENTO COMPUTACIONAL E INTELIGENCIA ARTIFICIAL"

---

104/2021 IL – DDLCN

NBNC\_CCO\_36239/21\_07

## I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN REMITIDA

Por la Dirección de Estudios y Régimen Jurídico del Departamento de Educación se solicita informe de legalidad sobre el Convenio de referencia.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 i) del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, así como en el artículo 15.1.a) del Decreto 8/2021, de 19 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

Por otro lado, el artículo 13.1.b) del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco, establece que *"Corresponde al Servicio Jurídico Central del Gobierno Vasco la emisión del preceptivo informe de legalidad cuando se trate de proyectos de Convenio, incluidos los de contenido subvencional, que se suscriban por la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos o entes institucionales con:*

Donostia - San Sebastian, 1 – 01010 VITORIA-GASTEIZ  
tef. 945 01 86 30 – Fax 945 01 87 03



...b) *Otras Administraciones Públicas y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de aquellas*".

Junto con el texto del Convenio, se ha remitido la Memoria justificativa y el Informe jurídico emitidos por el Departamento proponente, echándose en falta la Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

## II.- OBJETO, NATURALEZA Y JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El objeto del Convenio se especifica en la cláusula primera y se concreta en que el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) y el Departamento de Educación del Gobierno Vasco promoverán el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial, a cuyo efecto colaborarán para el desarrollo del Proyecto EPCIA en las distintas áreas y materias de las enseñanzas oficiales que se imparten en las etapas educativas no universitarias de los centros públicos de la CAE.

Siendo así, la naturaleza del instrumento jurídico que se informa se enmarca entre los Convenios interadministrativos que se celebran entre dos Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias propias y de interés mutuo (artículo 47.2.a de la Ley 40/2015), y que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de aplicación de dicha Ley, dado que el objeto del Convenio no remite a la ejecución de una prestación propia de un contrato.

En este sentido, el Convenio que se somete a Informe constituye un típico instrumento de cooperación y colaboración interadministrativa de los previstos en el artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tiempo que se articula y adapta su contenido a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de dicha Ley 40/2015.

En cuanto a su justificación, tanto en la Memoria como en la parte expositiva del Convenio, se da cuenta de las razones y del interés mutuo que llevan a la suscripción del instrumento de colaboración que nos ocupa. Así, de una parte, el MEFP, a través del Instituto

Nacional de Tecnologías Educativas y Formación del Profesorado (INTEF), coordina el proyecto *“Escuela de Pensamiento Computacional e Inteligencia Artificial”* (EPCIA), con el objetivo de ofrecer recursos educativos abiertos, formación y soluciones tecnológicas que ayuden a los docentes a incorporar en su práctica docente las habilidades relacionadas con el pensamiento computacional, la programación y la inteligencia artificial.

Por su parte, el Departamento de Educación del Gobierno Vasco tiene interés en sumarse a dicha iniciativa, facilitando en un primer momento la participación de 60 docentes y 30 centros educativos en el referido proyecto, participación que podrá aumentar en el futuro si existe disponibilidad presupuestaria y así lo deciden las partes.

### III.- CONTENIDO DEL CONVENIO Y SU ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL.

El Convenio está integrado por una primera parte expositiva, en la que se identifica a las partes intervinientes y se expone la voluntad y el interés recíproco de las mismas en la celebración del Convenio, y una segunda parte dispositiva, en la que se reflejan las estipulaciones, y en la que se concreta el objeto del Convenio, su naturaleza jurídica, la financiación del proyecto (que no implica contraprestación económica), las actuaciones a desarrollar, los compromisos que asumen las partes, la Comisión de Seguimiento, las cláusulas de protección de datos, publicidad y propiedad intelectual, el período de vigencia y la eventual prórroga, el mecanismo de modificación y de resolución del Convenio, el régimen de notificaciones y la ley y jurisdicción aplicable.

Analizado el contenido del Convenio, se comprueba que su clausulado contempla el contenido mínimo y necesario para cumplir el fin previsto, y ello sin que se aprecie infracción de legalidad formal o material alguna.

### IV.- CONCLUSIÓN

Visto el interés recíproco de los suscribientes con respecto al objeto del Convenio, que existe habilitación legal suficiente para suscribir el mismo, y que su contenido se ajusta al ordenamiento jurídico vigente, se informa favorablemente el borrador de Convenio de referencia.

Este es mi informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.